



Asamblea General

Distr. general
10 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Ginebra, 9 a 13 de mayo de 2022

Tema 5 del programa

Intercambio general de opiniones

Reglas y principios de conductas responsables

Presentado por el Reino Unido

Este documento expone la visión del Reino Unido sobre lo que esperamos que consiga el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables. En él se expresan las opiniones del Reino Unido sobre el contexto y el papel del grupo de trabajo; se describen las amenazas actuales derivadas de las conductas de los Estados con respecto al espacio ultraterrestre; se hace balance de los marcos jurídicos y normativos existentes; y se ofrecen reflexiones sobre cómo los debates del grupo de trabajo sobre “normas, reglas y principios de conductas responsables” pueden contribuir a reforzar la seguridad espacial al fomentar la transparencia, la confianza y la previsibilidad.

I. El contexto estratégico del grupo de trabajo

El espacio es una parte crucial de la estabilidad regional y mundial

1. Todos dependemos de los sistemas espaciales para la seguridad, el desarrollo internacional y la prosperidad mundial. Los sistemas espaciales incluyen los satélites, la infraestructura terrestre, los enlaces de datos entre ambos (contenido y mando y control) y el equipo de los usuarios. El sistema espacial proporciona al usuario final datos, información o una capacidad determinada, como son las comunicaciones mundiales o la posibilidad de controlar el lanzamiento de misiles. Es vital que todas las naciones puedan utilizar estos sistemas de manera segura y protegida.

2. Consideramos que la seguridad espacial está intrínsecamente ligada a la seguridad en otros ámbitos. Por ello, el Reino Unido prevé que este grupo de trabajo establezca los vínculos entre las amenazas espaciales y el modo en que estas repercuten en nuestra visión general de la seguridad nacional, regional y mundial. Adoptando un enfoque holístico de las amenazas contra los sistemas espaciales y desarrollar un marco de conductas espaciales responsables, podemos controlar las amenazas, prevenir los errores de cálculo y evitar una escalada que desemboque en un conflicto.



Mantener una clara distinción entre seguridad espacial y sostenibilidad espacial

3. La seguridad espacial tiene que ver con las amenazas de una nación a otra derivadas de la decisión consciente de un Estado de comportarse de una manera que podría desembocar en un daño a los sistemas espaciales. Estas conductas suponen amenazas a la paz y la seguridad internacionales y de ellas se ocupan la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme con el deseo de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, una de sus esferas de trabajo.

4. La sostenibilidad espacial, por su parte, es asunto principalmente de la Cuarta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. La labor que realizan tiene como objetivo velar por la seguridad y la sostenibilidad de las operaciones espaciales y proteger el medio espacial frente a los peligros naturales.

5. Al reunimos por primera vez para debatir estas amenazas en este grupo de trabajo, nos alegra ver que el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre ha concluido su plan de trabajo en Viena, y allí esperamos implicarnos en la labor para mantener la seguridad, protección y sostenibilidad del medio espacial. No debemos confundir los asuntos de seguridad nacional que estamos tratando aquí con los asuntos del medio espacial tratados en Viena, si bien es necesario actuar con coherencia en ambos ámbitos.

II. Amenazas a los sistemas espaciales y sus efectos

6. El término “amenaza(s)” puede tener diferentes significados según su contexto. En el significado ordinario del término, se entiende por “amenaza” “(sustantivo): 1) una declaración de la intención de infligir daño, dolor o padecimientos; 2) un indicio de daño, peligro o dolor inminentes; 3) una persona o cosa que se considera peligrosa o que puede infligir dolor o padecimientos” (diccionario Collins de inglés británico). Además, tiene un significado especial en el derecho internacional relativo al uso de la fuerza.

7. El Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas declara lo siguiente: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre establece claramente que la Carta de las Naciones Unidas es de aplicación en el espacio ultraterrestre, por lo que esta prohibición se aplica a los actos de un Estado en el espacio ultraterrestre.

8. El uso del término “amenaza” en la labor del grupo de trabajo de composición abierta debe centrarse en los efectos perjudiciales que se pueden derivar de las conductas de los Estados¹ en cuanto a la forma en que desplieguen o utilicen medios capaces de infligir daños en los sistemas espaciales de otro Estado o de interferir en ellos.

9. El desarrollo, el despliegue o el uso de medios contraespaciales (por ejemplo, misiles antisatélite para destruir satélites, láseres para impedir la observación de la Tierra, sistemas de interferencia para impedir el recurso a la navegación y a otras armas situadas tanto en la Tierra como en órbita) pueden amenazar la seguridad espacial y, a su vez, la seguridad nacional, regional y mundial. En algunos casos, una amenaza percibida puede no ser, en realidad, una amenaza intencionada, sino malinterpretarse como tal.

10. El riesgo de percepción errónea es especialmente pronunciado cuando un tercero desconoce las capacidades o el uso de un sistema. Tal vez convenga estudiar cuestiones referidas a cómo dar a entender, al poner a prueba un sistema, que la intención que subyace es pacífica y qué efectos de la prueba convertirían al sistema en un elemento lo bastante

¹ O de las entidades que obedecen instrucciones de dicho Estado, o que actúan bajo su dirección o control. Los bienes o medios con licencia del Estado que incurran en conductas irresponsables deben ser controlados por el Estado que otorga la licencia.

preocupante para exigir su presencia en una lista de notificación. Los componentes internos de un satélite no pueden someterse a comprobaciones cuando este ya está en órbita, y esta imposibilidad de determinar sus capacidades una vez situado en el espacio plantea problemas de verificación singulares y de solución difícil. Así, un Estado afectado podría albergar dudas sobre la naturaleza de la actividad realizada en el espacio (por ejemplo, un satélite que lleva a cabo tareas de observación de la Tierra o de inteligencia, vigilancia y reconocimiento). En resumen, aunque los sistemas espaciales se pueden observar, sus capacidades y la intención de sus operadores quedan ocultos.

11. En una época en la que la competencia entre los Estados se intensifica fuera del ámbito de los conflictos, las conductas que amenazan o crean la percepción de una amenaza contra los sistemas espaciales pueden tener efectos desestabilizadores. Dada la importancia y la sensibilidad de estos sistemas espaciales, la percepción de que están amenazados dista de ser baladí. En tales circunstancias, la ausencia de normas claras que se entiendan internacionalmente sobre conductas responsables en el espacio podría dar lugar a malentendidos, errores de cálculo y conflictos. En palabras del Jefe del Estado Mayor de la Defensa del Reino Unido el 30 de marzo de 2021, “el control del peligro de escalada constituye un gran reto. Y cada vez lo es más porque existe un riesgo de escalada involuntaria y, por ende, de un error de cálculo, y ese riesgo es mayor ahora que hace unos años”.

Sistemas contraespaciales

12. Independientemente de los debates mantenidos en las Naciones Unidas para prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, varios Estados poseen ya un amplio abanico de medios contraespaciales, tanto cinéticos como no cinéticos, que pueden dañar, degradar o destruir cualquiera de los cuatro elementos que conforman los sistemas espaciales. Esto suscita en los Estados que dependen de estos sistemas inquietudes con respecto a su seguridad, lo que impulsa el desarrollo de nuevos sistemas para proteger y defender esos sistemas espaciales.

13. Algunos de estos medios se probaron en la Guerra Fría; otros se desplegaron más recientemente. Parte de estos medios contraespaciales ya están situados en el espacio, pero muchos no lo están porque son terrestres. Debemos tenerlos en cuenta a todos ellos, así como la forma en que se utilizan, si queremos evitar un peligroso error de cálculo o el surgimiento de una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

14. Se pueden encontrar más detalles sobre estos medios cinéticos y no cinéticos en la comunicación nacional sobre las amenazas espaciales presentada por el Reino Unido en respuesta al llamamiento que el Secretario General de las Naciones Unidas formuló en virtud de la resolución A/RES/75/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

III. Derecho internacional

15. El derecho internacional se aplica a la conducta de los Estados en, y en relación con, el espacio ultraterrestre. Esto queda claro en el artículo III del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre)², que dispone lo siguiente: “Los Estados partes en el Tratado deberán realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales”.

16. El Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza y el Artículo 51 preserva el derecho inmanente de los Estados a la legítima

² Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2222 (XXI) y entró en vigor el 10 de octubre de 1967.

defensa individual o colectiva. Además de la Carta de las Naciones Unidas, el marco jurídico internacional incluye el derecho internacional consuetudinario, además de otros tratados. El derecho de los conflictos armados se aplicará a aquellas operaciones en el espacio que se lleven a cabo en respaldo de las hostilidades en un conflicto armado.

17. Por lo que respecta a los tratados específicamente relacionados con el espacio ultraterrestre, el Tratado del Espacio Ultraterrestre establece los principios básicos para operar en él, como la prohibición de colocar en órbita alrededor de la Tierra cualquier objeto portador de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva (como se establece en el artículo IV). También establece principios de cooperación y asistencia mutua y exige a los Estados partes que desarrollen sus actividades en el espacio ultraterrestre teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de todos los demás Estados partes (artículo IX).

18. Otros tratados clave que se refieren específicamente al espacio ultraterrestre son el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales³ y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre.

Labor para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

19. El documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1978 dedicado al desarme, que situó la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en la agenda del mecanismo general dedicado al desarme, no ordena ningún resultado en particular: “para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del [Tratado del Espacio Ultraterrestre]”.

20. No resulta útil centrarse únicamente en ciertos tipos de armas de forma aislada, ya que existen muchas diferentes, como las armas no cinéticas que pueden producir efectos estratégicos. De igual manera, es necesario tener en cuenta la amplia gama de elementos que podrían considerarse como “nuevas medidas”, que van desde las medidas de transparencia y fomento de la confianza hasta las normas, reglas y principios, pasando por los instrumentos política y jurídicamente vinculantes.

Nuevas propuestas

21. En 2020, la resolución 75/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargó un informe al Secretario General de las Naciones Unidas. La resolución de 2021, adoptada en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas con un margen mayor que el año anterior, crea un grupo de trabajo de composición abierta para estudiar el tema central de la resolución, a saber la “reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. El enfoque de las conductas espaciales responsables resulta apropiado como “nueva medida” en el marco de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y el grupo de trabajo constituye “una negociación internacional”. En un conflicto armado, todas las conductas deben regirse por el derecho de los conflictos armados. Pero en situaciones distintas al conflicto, el enfoque de las “conductas responsables” debería servir para reducir los errores de cálculo y la escalada.

Propuestas anteriores

22. Consideramos demasiado limitado el alcance de un proyecto de tratado que se ha propuesto (conocido como proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de

³ Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2777 (XXVI) y entró en vigor el 1 de septiembre de 1972.

armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre) y entendemos su único propósito es prevenir que los Estados coloquen armas, como interceptores de misiles balísticos, en el espacio o que destruyan satélites con misiles antisatélite desde la Tierra. No deberíamos centrarnos únicamente en ciertos tipos de armas de forma aislada, ya que existen muchas diferentes, como las armas no cinéticas que pueden producir efectos estratégicos.

23. Cualquier tratado centrado en “las armas en el espacio” tendría que decidir una definición de arma espacial e incluir todo el conjunto de sistemas contraespaciales. La definición no es sencilla, ya que muchos sistemas destinados al uso civil también pueden utilizarse con fines militares, y el proyecto de tratado presenta otras lagunas, por ejemplo en relación con el uso de láseres. La mayoría de las amenazas a los sistemas espaciales proceden de la Tierra, como las interferencias electrónicas, los láseres y los ciberataques, y normalmente no destruyen el objetivo, sino que lo dejan inoperativo o inutilizable. Asimismo, la verificación no resulta sencilla: una vez que un satélite está en el espacio, es casi imposible verificar sus capacidades.

24. La resolución anual de la Primera Comisión de las Naciones Unidas, titulada “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, no define qué se entiende por arma a los efectos de esa resolución. Sin un entendimiento común de lo que se entiende por arma espacial, esta resolución aumentaría el riesgo de desconfianza o malentendidos con respecto a las actividades e intenciones de los Estados. El Reino Unido considera que al menos un Estado dispone ya de armas en el espacio (incluso atendiendo a la limitada definición de arma como algo que puede producir un efecto cinético, una definición que el Reino Unido considera demasiado restrictiva), lo cual menoscaba el objetivo declarado de la iniciativa.

Confianza y entendimiento común

25. Como vemos en la resolución A/RES/76/22, se pide que se tomen nuevas medidas para consolidar el régimen jurídico y fomentar la confianza. Esta aumenta la cooperación entre los Estados y reduce la posibilidad de errores de cálculo. La resolución:

Pone de relieve la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

26. Determinados medios contraespaciales, al desplegarse, pueden hacer que un Estado se sienta vulnerable o amenazado, esta circunstancia es la denominada percepción de amenaza, la cual puede llevar a errores de percepción y de cálculo. La existencia de estos medios en ausencia de conductas responsables aceptadas o acordadas en torno a su uso aumenta el riesgo para todos. Para controlar o mitigar la percepción de amenaza, es necesario establecer un entendimiento común entre los Estados, que incluya al Estado agente y al Estado afectado. En particular, un Estado que se ve afectado necesita:

- a) Comprender la intención o el mensaje que se envía mediante el desarrollo, el despliegue o el uso de un determinado medio por parte de otro Estado (independientemente de que el Estado afectado esté o no de acuerdo con el contenido de ese mensaje);
- b) Generar, junto con el Estado que se percibe como amenazante, una visión compartida de cómo las conductas irresponsables podrían alimentar los cálculos referidos a una eventual escalada; y
- c) Entender si existen diferencias entre ambos Estados agentes con respecto a qué consideran una práctica de los Estados generalmente segura y responsable.

IV. El papel de las conductas responsables/irresponsables

27. Las conductas son los actos, actividades u omisiones de los Estados, que o bien previenen/controlan/limitan (en el caso de las conductas responsables) o bien pueden crear (en el caso de las conductas irresponsables) amenazas (o amenazas potenciales) para los

sistemas espaciales. Estas conductas pueden aumentar la seguridad internacional entre los Estados al reducir el riesgo de error de cálculo y la probabilidad de escalada, o desestabilizar la seguridad internacional o crear un riesgo de error de cálculo. Clasificar algo como irresponsable podría permitir el examen de aquellos actos de un Estado que, sin ser necesariamente ilegales, podría ser percibidos como una amenaza por otro Estado.

El país A ha mostrado una conducta responsable al llevar a cabo sus operaciones de encuentro de forma abierta y transparente. Esto ha reducido el riesgo de malentendidos o de errores de cálculo por parte del país B.

28. Los efectos desestabilizadores pueden derivarse de comportamientos que amenacen o creen la percepción de una amenaza contra los sistemas espaciales. Son estos efectos, y otros similares, los que deberían tenerse en cuenta a la hora de intentar prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

29. El Reino Unido considera que el grupo de trabajo debe proponer conductas que son responsables y conductas que son irresponsables. El grupo también podría decidir que se restrinjan ciertos efectos de las armas contraespaciales, investigar las acciones perjudiciales para la población civil y sugerir actividades que deberían entenderse mejor entre las partes y, en algunos casos, comunicarse por adelantado. Los detalles de cada uno de estos aspectos podrían debatirse y se podrían hacer propuestas para proseguir la labor relativa a las normas, reglas y principios. También podría pedirse una mayor apertura con respecto a las capacidades de los medios en cuestión o un mayor conocimiento a nivel mundial de las cuestiones en juego.

Otros marcos y organismos pertinentes

30. Existen marcos en otros ámbitos que se podrían estudiar y de los que posiblemente se podría aprender para establecer qué constituye, en opinión del Reino Unido, conductas responsables. Entre ellos, el Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, y las Directrices Regionales Asiáticas para los Encuentros Militares Aéreos, adoptadas en la Reunión de Ministros de Defensa de la ASEAN de 2018. Sin embargo, no se pueden establecer paralelismos directos ya que, por ejemplo, el Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes es un tratado vinculante y no trata específicamente las cuestiones de seguridad, pues establece las “normas de circulación” para operar en el mar.

31. Existen medidas de fomento de la confianza, como el Código sobre los Encuentros Imprevistos en el Mar, así como mecanismos formales como el Arreglo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Código de Conducta de La Haya.

32. Algunas cuestiones relativas al espacio se tratan a través de organismos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que regula el uso del espectro de radiofrecuencias y los emplazamientos en la órbita geoestacionaria.

V. Informe final y conductas

33. El Reino Unido sugiere que el informe final del grupo de trabajo de composición abierta incluya secciones sobre cada uno de los elementos del mandato.

a) Estudiar los marcos jurídicos internacionales y otros marcos normativos existentes en relación con las amenazas derivadas de las conductas de los Estados respecto del espacio ultraterrestre;

b) Examinar las amenazas actuales y futuras de los Estados a los sistemas espaciales, y los actos, las actividades y las omisiones que podrían considerarse irresponsables;

c) Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, con inclusión, cuando proceda, de la manera en que podrían contribuir a la negociación de

instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

34. En la comunicación nacional sobre las amenazas espaciales presentada por el Reino Unido en respuesta al llamamiento que el Secretario General de las Naciones Unidas formuló en virtud de la resolución A/RES/75/36 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, de 30 de abril de 2021, expusimos siete tipos de actividades que convendría someter a un examen más detenido entre expertos. Estos ejemplos, que se tratan en la comunicación con mayor profundidad, apuntan a que los Estados podrían alcanzar un entendimiento común sobre lo siguiente:

- a) Las pruebas de misiles antisatélite son inadmisibles en cualquier circunstancia o siempre que un ataque genere desechos;
- b) Es inadmisible colocar un arma coorbital o un satélite dotado para la guerra electrónica junto a un satélite dedicado a la seguridad nacional de otro país;
- c) Cegar un satélite con la pérdida de visión podría considerarse un acto amenazante y revelador de la intención de un Estado de ocultar actividades tales como los preparativos para un conflicto;
- d) Los Estados no deberían llevar a cabo ni apoyar a sabiendas actividades (interferencia o engaño radioelectrónico de las señales de determinación de la posición, navegación y cronometría, por ejemplo) que dañen intencionadamente los sistemas de operadores civiles tales como los servicios de urgencia o las operaciones aéreas normales;
- e) Es inadmisible asumir el control de maniobra de un satélite activo sin el consentimiento de su propietario;
- f) Los Estados deberían estudiar la mejor manera de cooperar para intercambiar información, establecer listas de contactos en caso de emergencia, prestarse asistencia mutua y aplicar otras medidas de cooperación para hacer frente a las amenazas contra los sistemas espaciales;
- g) Las operaciones de encuentro en el espacio deben realizarse de forma abierta y transparente, incluir comunicaciones previas a las maniobras y seguir un conjunto de procedimientos compartidos que sean fruto de un entendimiento mutuo.

35. El resultado podría formularse en los siguientes términos “para la conducta X (o la acción o actividad Y) necesitamos una mayor transparencia y un mecanismo para entender la intención y controlar el riesgo de escalada”. Conviene preguntarse si algo que podría considerarse una operación sin riesgo en momentos de baja tensión podría ser un acto irresponsable en momentos de mayor tensión y, por tanto, cómo definir esa conducta.

36. Las conductas (actividades, actos y omisiones) responsables o irresponsables podrían definirse en función de si se ha seguido o no una pauta comportamental objeto de entendimiento. Hemos identificado ámbitos en los que adoptar conductas espaciales responsables ayudaría a gestionar la incomprensión o el error de cálculo con respecto a algunas actividades o tecnologías nuevas, y tales conductas deberían considerar una serie de soluciones de apoyo:

- a) Medidas de transparencia y fomento de la confianza (véase *infra*);
- b) Compromisos políticos o medidas jurídicamente no vinculantes: aprender de otros ámbitos. En los ámbitos terrestre, marítimo y aéreo existen una serie de normas, directrices y organismos destinados a establecer o clarificar las normas de conducta, aumentar la transparencia y crear confianza mutua entre los Estados. Se podrían estudiar estos elementos y aprender de ellos para ver si se pueden concebir otros similares para el espacio. Un ejemplo serían las normas de conducta estatal responsable en el ciberespacio;
- c) Consultas: formas de mejorar el intercambio de información entre los Estados sobre el despliegue y el uso de sistemas contraespaciales y sobre las eventuales repercusiones para un Estado;

d) Conversaciones sobre las capacidades, los actos o las omisiones que requieran más investigación debido a su capacidad de amenazar los sistemas espaciales. Esto puede ser una cuestión de contexto, gravedad del efecto e intención;

e) Acuerdos jurídicos. Instrumentos en los que se podría regular o limitar el uso de una tecnología, como uno que prohíba las pruebas cinéticas de misiles antisatélite de ascenso directo o las armas coorbitales en las que se crean desechos de larga duración. Todo acuerdo jurídico debe ser exhaustivo, verificable, contener definiciones y ser aplicable.

Medidas de transparencia y fomento de la confianza

37. Del informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (párr. 34) se desprende que las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se propongan deberían:

a) Ser claras, prácticas y de eficacia probada, lo que significa que tanto la aplicación como la eficacia de las medidas propuesta han sido demostradas por uno o más actores;

b) Ser de aplicación efectivamente comprobable por otras partes, ya sea de forma independiente o colectiva;

c) Reducir o incluso eliminar las causas de la desconfianza, los malentendidos y los errores de cálculo con respecto a las actividades e intenciones de los Estados.

38. El siguiente cuadro ofrece un marco para someter a prueba una medida de transparencia y fomento de la confianza.

	<i>Aplicación</i>	<i>Demostración</i>
Quién	¿Quién debe aplicar la medida?	¿Quién podrá confirmar que la medida se ha aplicado?
Qué	¿Cuál es la medida que debe aplicarse? ¿Está claramente identificada y se entiende con claridad?	¿Qué hay que demostrar para confirmar la aplicación?
Por qué	¿Cuál es la utilidad o el beneficio de la medida?	¿Se entiende claramente por qué es importante poder confirmar o demostrar la aplicación?
Cuándo	¿Cuándo debe aplicarse la medida?	¿En qué momento tiene lugar la demostración o la confirmación?
Cómo	¿Cómo debe aplicarse la medida?	¿Cómo se valida la aplicación de la medida?